



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MCU-CAACS-104/2023.
SERVICIO DE GRUAS**

Contrato de Prestación de Servicios MCU-CAACS-104/2023, que celebran por una parte, el Municipio de Cuahtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, Lic. Jaime Lorenzo Trujillo Erives y el Lic. José Ramón Marin Silva, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Jefe del Departamento de Vialidad y Tránsito y Jefe Administrativo de Vialidad y Tránsito, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Grúas Hermanos Pineda, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por el C. Daniel Pineda Padilla, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, a quien se le denominará como "El Prestador", conjuntamente denominadas como "Las Partes", mismas que se sujetan de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de abril de 2023 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N06/2023-BIS, relativa a la contratación de los servicios grúas y hospedaje de vehículos que se ven involucrados en accidentes viales, solicitado por el Departamento de Vialidad y Tránsito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MCU-CAACS-104/2023.
SERVICIO DE GRUAS

como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el estado de Chihuahua.

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
7. Que el **Lic. Jaime Lorenzo Trujillo Erives** acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Vialidad y Tránsito, con nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Que el **Lic. José Ramón Marin Silva** acredita su personalidad como Jefe Administrativo del Departamento de Vialidad y Tránsito, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
9. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
10. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MCU-CAACS-104/2023.
SERVICIO DE GRUAS

11. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PRESTADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. Grúas Hermanos Pineda, S de R.L. de C.V., es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas según lo acredita con Escritura Pública numero 17,956 fecha a los 26 días del mes de julio del año 2017, otorgada y protocolizada ante la fé del Lic. Fernando Suarez Estrada, Notario Público numero Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez del Estado de Chihuahua, con sede en esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, e inscrita con el numero NCI -201700174846, el dia 11 de septiembre de 2017, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
 2. El C. Daniel Pineda Padilla en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la empresa Grúas Hermanos Pineda, S de R.L. de C.V., cuenta con facultades necesarias y suficientes para comprometer a su representada en los términos del presente contrato, según se acredita en las cláusulas transitorias de la escritura referida en númral 1 que antecede, quien sigue manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a la fecha del presente instrumento.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **GHP170726P38**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 5. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Calle Bonifacio García No. 6290 de la Colonia Tierra y Libertad sector A, C.P. 31527 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
 6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a **"EL MUNICIPIO"** los servicios descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error,

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MCU-CAACS-104/2023.
SERVICIO DE GRUAS

lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La suscripción del presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de traslado de vehículos con grúa y/o con chofer, hospedaje de vehículos y en su caso el salvamento de vehículos, esto por parte de **"EL PRESTADOR"** según se describe a continuación.

Servicios de grúas y hospedaje de vehículos	Traslado de vehículo con grúa	Traslado de vehículo con chofer	Hospedaje de vehículo diario	Porcentaje para Municipio
	\$479.31	\$300.00	\$65.00	25%
sub-total	\$479.31	\$300.00	\$65.00	
16% I.V.A.	\$76.69	\$48.00	\$ 10.40	
Total	\$556.00	\$348.00	\$75.40	

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios descritos en el cuadro que antecede, dentro del territorio del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, derivado de algún percance vial, cobrando como máximo las tarifas señaladas, correspondiendo de los cobros efectuados el 75% para **"EL PRESTADOR"** y el 25% para **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por **"EL PRESTADOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"** serán a partir del día 21 de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2023, debiendo atender a los términos y condiciones siguientes:

1. Deberá contar con corralón ubicado dentro de los límites del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, así como contar con el espacio suficiente para albergar varios vehículos durante los 2 meses conforme a lo dispuesto en el Artículo 196-A del Código Fiscal Federal y Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en relación a los Artículos 2, 26 y 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Si algún vehículo remitido al corralón a la hora de revisiones no se encontrará y no hubiera orden de salida autorizada por el Departamento de Vialidad y Tránsito, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"** el cual deberá reponer el bien del que se trate de manera inmediata, de igual manera será su responsabilidad reponer partes y/o artículos faltantes de los vehículos.

2. Deberá contar con grúas en buen estado que permitan solventar las necesidades del Departamento de Vialidad como lo son los traslados, arrastres y diferentes maniobras que se presentan en los hechos viales.
3. Deberá contar con el personal que se encargue de recibir y entregar los vehículos remitidos una vez que se haya realizado el proceso de liberación en el Departamento de Vialidad y Tránsito Municipal.
4. Deberá tener operadores de grúa disponibles las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
 2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
 TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MCU-CAACS-104/2023.
SERVICIO DE GRUAS

5. Deberá contar con vigilancia dentro de las inmediaciones del corralón las 24 horas.
6. Deberá contar con espacio exclusivo para los vehículos remitidos por el Departamento de Vialidad y Tránsito.
7. El prestador del servicio deberá contar con un formato de inventario de vehículos así como con el personal necesario para llenarlo al momento de la remisión del vehículo a los corralones, con dos copias las cuales serán entregadas al conductor del vehículo y al Oficial de Tránsito.
8. En dado caso que los vehículos remitidos se tuvieran que reubicar, "EL PRESTADOR" DEBERÁ INFORMAR AL Departamento de Vialidad y Tránsito los cambios que se realicen.
9. Tener identificados con un número consecutivo los vehículos que ingresen al corralón para llevar un mejor control e identificación de los mismos.
10. Deberá de tener capacidad para dar respuesta inmediata a las solicitudes de servicio del Departamento de Vialidad y Tránsito, no debiendo exceder está el termino de treinta minutos, desde el momento en que sean requeridos los servicios de arrastre y traslado, hasta el momento de llegar al lugar en que sea necesario su servicio, dentro del área que corresponde a la mancha urbana de la ciudad.
11. Deberá contar con la disponibilidad para realizar con el equipo de su propiedad, los arrastres, movilización de maquinaria, automotores, remoción de contenedores de basura del interior de los parios de la Dirección de Servicios Públicos, retirar motores de maquinaria, efectuar maniobras de semáforos y arbotantes de alumbrado público, propiedad del Municipio, así como las maniobras no contempladas anteriormente que cualquier área de la Presidencia Municipal requiera sin costo alguno para el Municipio. Estableciendo como máximo la cantidad de 30 servicios mensuales, en caso de que esta cantidad sea rebasada, los costos de los servicios requeridos serán los que se establecen por arrastre en la cláusula primera del presente instrumento.
(No incluye traslados por falta de combustible, ponchaduras de neumáticos y/o fallas menores que puedan ser reparadas en el lugar del incidente por personal de mantenimiento adscrito al Municipio de Cuauhtémoc).

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El Municipio se obliga a recibir en sus cajas recaudadoras el pago que realicen los particulares por los servicios de traslado de vehículos con grúas o con chofer, así como el hospedaje de vehículos, de conformidad a las tarifas señaladas en la cláusula primera de este instrumento. Del importe que se recabe mensualmente "EL MUNICIPIO" entregará a "EL PRESTADOR" el 75% de dicho importe y el restante 25% será retenido por "EL MUNICIPIO" por concepto de gastos administrativos.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR" el importe del 75% referido en la cláusula que antecede por concepto de la prestación de los servicios, este último, deberá expedir y entregar a favor de "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago correspondiente.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MCU-CAACS-104/2023.
SERVICIO DE GRUAS

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua.

QUINTA. VIGENCIA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 21 de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

SEXTA.- Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato, el Departamento de Vialidad y Tránsito designa al Lic. José Ramón Marin Silva en su carácter de Jefe Administrativo, quien será el encargado de revisar que los SERVICIOS sean prestados según lo estipulado en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los SERVICIOS, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PRESTADOR"** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** a ser prestados serán según se especifica en clausula primera y segunda, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de prestar los servicios.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la prestación de los servicios, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los servicios no prestados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a **"EL PRESTADOR"**, con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la prestación de los servicios, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los servicios no sean prestados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar la siguiente garantía:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **"EL PRESTADOR"** para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Esta garantía subsistirá hasta que los SERVICIOS hayan sido debidamente prestados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 31 de marzo de 2024.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MCU-CAACS-104/2023.
SERVICIO DE GRUAS**

del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PRESTADOR**" deberá contar con la conformidad previa de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "**LAS PARTES**" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "**EL MUNICIPIO**" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "**EL PRESTADOR**"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "**LAS PARTES**" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el "**MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, "**LAS PARTES**" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PRESTADOR**", ni entre los

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MCU-CAACS-104/2023.
SERVICIO DE GRUAS

propios de éste con aquél. Así, **"LAS PARTES"** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEXTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso licitatorio así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre **"Las Partes"** posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MCU-CAACS-104/2023.**

SERVICIO DE GRUAS

con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc, Estado De Chihuahua, a los 21 días del mes de abril del año 2023.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MCU-CAACS-104/2023.
SERVICIO DE GRUAS

Lic. Jaime Lorenzo Trujillo Erives
Jefe del Departamento de Vialidad y Tránsito

Lic. José Ramón Marín Silva
Jefe Administrativo del Departamento de
Vialidad y Tránsito

“El Pestador”
Grúas Hermanos Pineda, S. de R.L. de C.V.

C. Daniel Pineda Padilla
Presidente del Consejo de Administración

Esta hoja forma parte del contrato de prestación de servicios MCU-CAACS-104/2023 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Grúas Hermanos Pineda, S. de R.L. de C.V., relativo a la contratación del servicio de grúas y hospedaje de vehículos, solicitado por el Departamento de Vialidad y Tránsito.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023, CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR